

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018/MPH

Huaraz, 09 de abril de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTOS: En sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 07, de fecha 04 de abril del 2018; el Dictamen N° 02-2018-MPH/CDPFPP; el Informe N° 0187-GATR-MPH-2018; el Informe Legal N° 127-2018-MPH/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, acorde a la NORMA II y NORMA IV literal a) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario estipula los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus tributos, contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Art. 27° del mismo cuerpo normativo, establece que una norma expresa con rango de Ley puede extinguir la obligación tributaria entre otras mediante la condonación con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo (arbitrios municipales).

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y NORMA IV literal b) del Título Preliminar de la norma acotada establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también al tributo, así como a obtener exoneraciones y otros beneficios tributarios.

EL PRESENTE DOCUMENTO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
LEY N° 27444

10 ABR 2018

Cleofelina M. Jachilla Garza
FEDATARIA

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el Artículo 17°, numeral 17.1 literal a) señala que las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Asimismo, el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Las Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, precisando que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; es pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas.

Que, es política de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas establecer y brindar a sus contribuyentes y/o administrados a través de incentivos y/o beneficios las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza no tributaria, con la finalidad de que se pongan al día en el pago de sus multas administrativas, así como las derivadas de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre y con ello lograr una mayor recaudación; reduciendo los saldos por cobrar, los costos de recuperación de las deudas pendientes de pago y los índices de morosidad dentro de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, existiendo un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones en materia no tributaria; mediante Informe N° 0187-GATR-MPH-2018 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone: la aprobación de un Incentivo en Materia No Tributaria para la reducción de la morosidad en lo que respecta a las Multas Administrativas, papeletas de Infracción de Tránsito y aquellas Multas impuestas por Valor de Obra.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2018-MPH/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2018, la gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se apruebe el Proyecto de Ordenanza que Otorga Incentivos en Materia no Tributaria.

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVOS EN MATERIA NO TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas tales sean por concepto de Multas Administrativas así como las derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, como se precisa.

ARTICULO SEGUNDO.- BENEFICIO DE REDUCCION

Los beneficios de reducción de las deudas administrativas, se otorgarán en cualquier estado de cobranza y el cuadro de beneficios se registra en el siguiente modo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOLO REGISTRADO EN LA VISTA
N° 27444"

10 ABR 2018

Cleofelina M. Jachilla
FEDATARIA

TIPO DE INFRACCION	DESCUENTO	PERIODO	DESCUENTO	PERIODO	DESCUENTO	PERIODO
MULTA ADMINISTRATIVA	70%	2015 y años anteriores	50%	2016 y 2017	30%	2018
PAPELETA DE INFRACCION DE TRANSITO					50%	Al 2018
MULTAS IMPUESTAS POR VALOR DE OBRA					50%	Al 2018

Los Beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, cuando ha vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en el cuadro que anteceden.

ARTÍCULO TERCERO.- INAPLICACION DEL DESCUENTO

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizaran conforme a la normatividad Legal y Municipal vigente.

ARTICULO CUARTO.- ESTADO DE LA DEUDA

La presente Ordenanza es de acogimiento voluntario por ello la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, Resoluciones de Ejecutoria Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a ley, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el Artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito y numeral 124.3 del Artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo que en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

Asimismo el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza deberá de publicarse en el diario Oficial de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad, conforme lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972- PRECISÁNDOSE que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
EL PRESENTE DOCUMENTO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
N° 27444

10 ABR 2018

Cleofelino M. Jachilla Garro
FEDATARIA

Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook: munihuaraz2015.2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web: www.munihuaraz.gob.pe



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 15 de abril de 2018.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA: Durante la vigencia de la Ordenanza, se podrán acoger todos aquellos contribuyentes y/u obligados que tengan deuda o se le generen por conceptos de multas administrativas y papeletas de infracción de tránsito; a excepción si hay operativos y/o diligencia de ejecución forzosa.

CUARTA: Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente ordenanza municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u Ordenes respectivos y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

QUINTA: ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de transporte, Subgerencia de informática el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEXTA: FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los 09 días del mes de abril del dos mil dieciocho.

